



## MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

### ORDENANZA N° 269-MDMM

Magdalena del Mar, 26 de Junio de 2006

#### MODIFICAN CUADRO DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

##### POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria No. 14 de la fecha, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza N° 024-MDMM y modificatorias, la Municipalidad aprobó el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, el mismo que se encuentra vigente de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 182-MDMM que aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones;

Que, mediante el Informe N° 025-06-GDUO/MDMM de fecha 16 de Junio de 2006 la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras manifiesta que debido al incumplimiento del reglamento vigente por parte de las empresas que realizan diversos trabajos en el distrito, por los mínimos montos que se les exige como pago pecuniario por infracciones cometidas, se sugiere la incorporación de nuevas infracciones y sanciones así como la modificación de algunos montos vigentes;

Que, con Informe N° 253-06-DS-GCSC-MDMM de fecha 19 de Junio de 2006, el Departamento de Sanciones señala que durante la vigencia del régimen contemplado con la Ordenanza N° 024-MDMM, las sanciones administrativas han resultando siendo meramente simbólicas ya que los montos que se consignaban para su imposición no han permitido disuadir a los administrados de la comisión de las conductas signadas con los códigos de infracción N° 8004 y 8005 "Reparar deficientemente las áreas afectadas (veredas, sardinel, áreas verdes), por ejecución de obras" y por "Abandonar en la vía pública por más de dos días los desmontes provenientes de las obras, apertura de zanjas y material de construcción", respectivamente, por lo que resulta necesario adecuar los montos de dichas infracciones a las contempladas en la Ordenanza N° 337, Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo el Departamento de Sanciones considera que es necesario incluir dentro de nuestro cuadro de infracciones dos nuevas conductas signadas con los códigos de infracción N°s 8011 y 8012 por "Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados" y por "No terminar a tiempo las obras" respectivamente, debido a que se ha detectado que los administrados de manera recurrente vienen cometiendo dichas conductas;

Que, el numeral 3) del art. 230° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la potestad sancionadora de las entidades públicas está regida por el principio de razonabilidad mediante el cual éstas deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción;

Que, resulta necesario adecuar de modo progresivo el Cuadro de Infracciones y Sanciones acorde con la realidad de la jurisdicción, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones y normas municipales y asegurar el principio de autoridad en el distrito;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la siguiente:

#### ORDENANZA

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Modifícase el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aplicable de conformidad a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ordenanza N° 182-MDMM, de acuerdo a lo siguiente:



**MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR**

**ORDENANZA N° 269-MDMM**

Magdalena del Mar, 26 de Junio de 2006

**OBRAS PÚBLICAS (8000)**

<b>COD.</b>	<b>INFRACCIONES</b>	<b>MULTA EN % DE UIT VIGENTE</b>	<b>OTRAS SANCIONES</b>
8004	Reparar deficientemente las áreas afectadas (veredas, sardinel, áreas verdes), por ejecución de obras.	80% (multa por cada tramo menor o igual a 50 ml)	Ejecución de Obra
8008	Abandonar en la vía pública por más de dos días los desmontes provenientes de las obras, apertura de zanjas y material de construcción.	80% (multa por cada tramo menor o igual a 50 ml)	Ejecución de Obra
8011	Señalizar deficientemente la obra y/o rutas alternas o no cumplir con los dispositivos de seguridad adecuados.	80% (multa por cada tramo menor o igual a 50 ml)	
8012	No terminar a tiempo las obras.	80% (Por cada día de atraso)	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Deróguense las normas que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**